REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA.

CAPÍTULO I EL OBJETO Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA.

ARTÍCULO 2.- LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO ESTARÁ A CARGO DE:

- I. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATEHUALA;
- II. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL;
 - IV. EN QUIEN DELEGUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA SU APLICACIÓN.
 - V. EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
 - VI. COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

- I. **EL AYUNTAMIENTO**: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATEHUALA, S.L.P.;
- II. COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL: LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P.;
- III. COMITÉ: EL COMITÉ DE BECAS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS DEL MUNICIPIO, ES LA AUTORIDAD ELECTA DEMOCRÁTICAMENTE EN ASAMBLEA POR PADRES DE FAMILIAS, RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS;
- IV. CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL: EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE MATEHUALA, ES LA MÁXIMA INSTANCIA PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPIO, DONDE A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN CONJUNTA, DE MANERA PLURAL, ORGANIZADA Y DEMOCRÁTICA LAS AUTORIDADES LOCALES Y LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD DEBATIRÁN Y ACORDARÁN LOS TEMAS ESTRATÉGICOS DEL PROGRESO MUNICIPAL, ES CORRESPONSABLE Y COADYUVANTE CON EL AYUNTAMIENTO EN LA PROMOCIÓN, PRIORIZACIÓN, DECISIÓN, EVALUACIÓN, Y VIGILANCIA DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FFM) EN CADA EJERCICIO, Y TENDRÁ COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL, DAR PROCESO Y EFICAZ DESTINO A LA APLICACIÓN DE ESTOS FONDOS, QUE GARANTICE QUE DICHOS RECURSOS SE ORIENTEN A PRIORIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, DEFINIDAS ENTRE LOS CIUDADANOS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS

ARTÍCULO 4.- PODRÁN SER BECADOS LOS NIÑOS(AS) DE ESCASOS RECURSOS, QUE ESTÉN INSCRITOS EN ESCUELA PRIMARIA PUBLICA CURSANDO 2° A 6° GRADO CON UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.0, SIEMPRE Y CUANDO NO RECIBAN O ESTÉN INSCRITOS EN OTRO PADRÓN DE BECAS O PROGRAMAS QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL, COMO EL CONAFE, SEP Y BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ.

ARTÍCULO 5.- TODO ALUMNO QUE SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, QUE DESEE OBTENER UNA BECA, DEBERÁ HACER UNA SOLICITUD POR ESCRITO AL COMITÉ DE BECA ANEXANDO A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE DEL BENEFICIARIO;
- b) COPIA DE BOLETA DE CALIFICACIÓN (ANTERIOR AL CICLO ESCOLAR QUE ESTA CURSANDO);
- c) COPIA DE CURP
- d) COPIA CREDENCIA DE ELECTOR (INE) DEL PADRE O TUTOR RECIENTE Y QUE PERTENEZCA A ESTE MUNICIPIO
- e) ORIGINAL DE COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO DE LUZ O AGUA)
- f) ORIGINAL DE COMPROBANTE DE INGRESOS
- q) FORMATO DE SUSTITUCIÓN DE BECARIOS
- h) ACTA DE ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE BECARIOS

UNA VEZ COTEJADO LOS DOCUMENTOS POR EL COMITÉ SERÁN ENTREGADOS AL ENCARGADO DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS SUJETOS

ARTÍCULO 6.- LOS BECADOS QUE BAJEN DE CALIFICACIÓN, NO MUESTREN DISPONIBILIDAD DE APRENDIZAJE, QUE DEJEN DE ASISTIR A LA ESCUELA, NO RECIBIRÁN SU BECA, LOS DIRECTORES DE ESCUELA SERÁN LOS RESPONSABLES DE REPORTAR LAS ALTAS Y BAJAS DE MATRÍCULA DE LOS BECADOS.

SOLO SE HARÁ EXCEPCIÓN EN CASOS DE SER ALUMNO CON DISCAPACIDAD, EN CUYO CASO DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA O CERTIFICADO MEDICO RECIENTE.

- ARTÍCULO 7.- EL ALUMNO QUE INGRESE AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TENGA BECA O RECIBA APOYO DE OTRA INSTITUCIÓN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL SERÁ DADO DE BAJA INMEDIATAMENTE.
- ARTÍCULO 8.- EL NUMERO DE BECADOS NO SERA MAYOR A 18 BENEFICIARIOS POR ESCUELA.
- ARTÍCULO 9.- LA BECA NO SERÁ PORTABLE, LOS BECADOS QUE CAMBIEN DE ESCUELA AUTOMÁTICAMENTE PERDERÁN SU BECA.
- ARTÍCULO 10.- SE OTORGA ESTÍMULO EN ESPECIE Y ECONÓMICO POR CUATRIMESTRE.
- ARTÍCULO 11.- AL MOMENTO DE RECIBIR EL APOYO, CADA TUTOR DEBE PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, COPIA DE BOLETA DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIO Y FIRMAR LA NOMINA OTORGADA POR LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.
- ARTÍCULO 12.- EL PAGO DE BECAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL TEATRO TECHADO DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL EN LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO PREVIAMENTE, SIENDO RESPONSABLE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO.
- ARTÍCULO 13.- SI EL APOYO SE ENTREGA DIFERIDO, SE ENTREGARAN LOS CUATRIMESTRES QUE HAYAN TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA DE RETRASO, A LA FECHA.
- ARTÍCULO 14.- EN CASO DE NO RECOGER EL APOYO, EN LA FECHA PREVIAMENTE PROGRAMADA, SE DARÁ UNA PRORROGA MÁXIMA DE 1 SEMANA, PRESENTANDO JUSTIFICANTE FIRMADO Y SELLADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL, PARA PASAR A RECOGERLO A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SI TRANSCURRIDO ESTE PERIODO NO ACUDE POR EL RECURSO, ESTE YA NO PODRÁ SER RECUPERADO POSTERIORMENTE.
- ARTICULO 15.- EL MONTO DE CADA UNA DE LAS BECAS, SERÁ DE ACUERDO A LO APROBADO EN EL AÑO FISCAL POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.
- ARTÍCULO 16.- SI EXISTE CAMBIO EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO ASIGNADO, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL SERÁ LA AUTORIDAD PARA DEFINIR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA BECA
- ARTÍCULO 17.- LAS BECAS NO DEBERÁN SER SORTEADAS, NI SER OTORGADAS POR PROMEDIO.
- ARTÍCULO 18.- LA BECA SE OTORGA A UN SOLO BENEFICIARIO POR FAMILIA, Y GOZARA DE ESTÉ HASTA POR 5 AÑOS.

Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas del Programa Estímulos a la Educación Basica Administración 2018-2021

ARTICULO 19.- LA BECA NO SERÁN TRANSFERIBLE ENTRE LA MISMA FAMILIA.

ARTÍCULO 20.- NO SER HERMANO DE BECARIO QUE HAYA EGRESADO EN LOS DOS ÚLTIMOS CICLOS ESCOLARES ANTERIORES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN CONTRARIA AL PRESENTE REGLAMENTO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ING. RAÚL SILVA MARTÍNEZ. COORDINADOR DE DESARROLLO

COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

PROFRA. ALMA LORENA VÁZQUEZ SIFUENTES.

REGIDORA DE HACIENDA ASESOR Y REPRESENTANTE DEL CABILDO MUNICIPAL

C. GUILLERMO ELISEO YRIZAR TAMAYO

REGIDOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ALUMBRADO Y OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO, ASESOR Y REPRESENTANTE DE CABILDO

C.P. MA. DEL SOCORRO ALVARADO CAPETILLO.

CONTRALORA MUNICIPAL Y ASESORA DEL CONSEJO

CONSEJO

SIMÓN GILBERTO CARRIZALES SANDOVAL. VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA CDSM ZONA URBANA ESTANISLAO CASTILLO VEGA VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA CDSM ZONA RURAL